

Convocatoria para la concesión de subvenciones para la promoción de la actividad empresarial en Cardona y la Coromina

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario oficial donde se han publicado

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026 acordó aprobar las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de Empresa y Empleo, de subvenciones destinadas a financiar:

- Proyectos destinados a la constitución de nuevas actividades empresariales en Cardona, especialmente en locales vacíos de planta baja del casco antiguo de Cardona o de la Coromina
- Proyectos que tienen como finalidad la modernización y mejora de innovación y competitividad de actividades económicas
- Autoempleo de personas emprendedoras que están desempleadas

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20 de abril de 2026.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 11.000'00€, de los cuales 4.000'00€ para proyectos destinados a la constitución de nuevas actividades empresariales en Cardona, especialmente en locales vacíos de planta baja del casco antiguo de Cardona o de la Coromina, 4.500'00€ a proyectos que tienen como finalidad la modernización y mejora de la innovación y de competitividad de actividades económicas y 2.500'00€ a

incentivar el autoempleo de personas emprendedoras que están desempleadas, con cargo a la aplicación presupuestaria E03 4330 47000.

Las tres líneas de subvención son las siguientes:

1. **Empresas de nueva implantación a Cardona y La Coromina.** Las actuaciones por las que se haya solicitado subvención y se hayan resuelto favorablemente, recibirán una ayuda de un máximo del 50% del presupuesto protegible hasta un máximo de 600€ para cada solicitud presentada. Esta subvención podrá completarse hasta un máximo de 1.300€ por solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente convocatoria para la concesión de estas subvenciones.
2. **Modernización, mejora de innovación y de competitividad de una actividad económica.** Las personas beneficiarias recibirán una ayuda de un máximo del 50% del presupuesto protegible hasta un máximo de 800 €. Esta subvención podrá completarse hasta un máximo de 1.300€ por solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente convocatoria para la concesión de estas subvenciones.
3. **Apoyo al autoempleo de personas emprendedoras que están desempleadas.** Las personas beneficiarias recibirán una ayuda máxima del 50% del presupuesto protegible hasta un máximo de 600 €. Esta subvención podrá completarse hasta un máximo de 800€ por solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente convocatoria para la concesión de estas subvenciones.

Cuando finalice el plazo para solicitar las ayudas, en caso de no haberse agotado la dotación presupuestaria de alguna de las líneas de subvención, se podrá destinar el remanente de una línea a otra en caso de que sea necesario.

2.1.- En el caso de las personas beneficiarias de la línea 1 que imputen gastos de alquiler del establecimiento, o de la línea 3 relativos a cuotas de autónomos, serán subvencionables los gastos correspondientes a los primeros seis meses de actividad.

Cuando, por aplicación del plazo de presentación de solicitudes o del plazo de ejecución y justificación establecido en la presente convocatoria, no sea posible justificar la totalidad de este período de seis meses dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, se podrá reconocer el derecho a percibir la parte proporcional de la subvención correspondiente a los gastos efectivamente justificados.

En este supuesto, el pago de la parte de subvención correspondiente a los gastos de alquiler o cuotas de autónomos generados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación se podrá realizar en el ejercicio presupuestario siguiente, una vez acreditada su efectiva realización y pago mediante la correspondiente justificación.

Este segundo pago quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente y a su previsión en la convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso se genere derecho a favor de la persona beneficiaria en ausencia de consignación presupuestaria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria, a fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación de Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de

Subvenciones para el presente año es financiar proyectos y/o actividades que tengan como objetivo:

- Los proyectos destinados a la constitución de nuevas actividades empresariales en Cardona y la Coromina, especialmente en locales vacíos en planta baja del casco antiguo de Cardona o la Coromina
- Los proyectos que tienen como finalidad la modernización, mejora de innovación y de competitividad de actividades económicas
- Los proyectos de autoempleo de personas emprendedoras que están desempleadas

3.2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos y/o actividades desarrolladas a lo largo del período comprendido entre el día 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Implantación de nuevas actividades económicas: Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones las personas que inicien una nueva actividad empresarial o bien que mediante un traspaso continúen una

actividad existente, por cuenta propia en el municipio, especialmente en un local vacío en planta baja del casco antiguo de Cardona o La Coromina.

Las personas peticionarias deben haber solicitado las correspondientes licencias en el momento de presentar la documentación para solicitar la ayuda para la rehabilitación o adecuación de los locales para la implantación de esta actividad.

En cualquier caso, sólo se pueden considerar personas beneficiarias las que efectivamente den de alta una nueva empresa, en la modalidad que sea.

b) Modernización, mejora de innovación y de competitividad de una actividad económica: podrán ser beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de actividades económicas de establecimientos comerciales o de servicios, que tengan un mínimo de un año desde su implantación en el municipio de Cardona, y que realicen una mejora de su negocio para modernizarlo y hacerlo más innovador y competitivo.

c) Apoyo al autoempleo de personas emprendedoras que están desempleadas: Podrán ser beneficiarios/as de éstas las personas físicas o jurídicas, titulares de actividades económicas que, por primera vez, se den de alta como personas autónomas. Las personas tendrán que acreditar haber estado un mínimo de 30 días en paro.

5.2.- Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser el/la titular de la licencia de actividades económicas.
- Tener el domicilio social o disponer de un centro de trabajo estable, no itinerante, en el municipio de Cardona.
- Disponer de la licencia de apertura de actividad en caso de ser necesaria o, en caso de ser necesaria una modificación de la licencia por cambio de titular o de actividad, también será un requisito tenerlo regularizado de manera correcta.
- No haber reducido sin motivo justificado a la plantilla durante los seis meses anteriores a la fecha de formalización de los contratos laborales.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal antes de la concesión de la ayuda.
- No ser deudoras por ningún concepto de la hacienda municipal.
- No haber reintegrado cualquier subvención o ayuda anteriormente revocada por el Ayuntamiento de Cardona.
- Cumplir con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la efectiva igualdad de mujeres y hombres.
- Cumplir con la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.
- No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género, tal y como establecen la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- En una misma dirección no podrán constar más de una persona beneficiaria.
- Cumplir el resto de los requisitos y trámites procedimentales que exigen las presentes bases.

5.3.- No podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

- Los establecimientos comerciales superiores a 400m².
- Los bancos y cajas de ahorro y entidades financieras y de crédito en general.

- Las personas físicas o jurídicas que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros similares.
- Las administraciones públicas y sus entes dependientes.
- Las personas físicas o jurídicas que queden afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente de la presente convocatoria.

6.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud

-Para las **líneas 1, 2 y 3**

- Copia del DNI, NIE, CIF o documento equivalente, vigente del/la solicitante
- En el caso de personas jurídicas (por las líneas 1 y 2), un ejemplar de la escritura de constitución y poderes o autorización del representante de la entidad que firma la solicitud
- Modelo 036 o 037 de declaración censal de actividades económicas o cualquier otra documentación oficial que lo acredite
- Memoria de la actuación y de la empresa, donde se incluirán la relación de gastos, el presupuesto de las actuaciones desarrolladas por las que se solicita la subvención y la previsión de contratación de trabajadores, si procede (modelo normalizado)
- Facturas originales y justificantes bancarios de pago de las actuaciones subvencionables recogidas en la memoria de la actuación en caso de haberse realizado antes de la solicitud. En la línea 2, se

permite realizar la actuación y realizar el pago después de la resolución de las ayudas, de acuerdo con los plazos que se establezcan en la convocatoria.

- Copia del contrato de alquiler o compra del local, según sea el caso.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias
- Certificado de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Ficha de datos bancarios (según modelo normalizado)

-Además, para la **línea 1**

- Alta del IAE si se trata de una actividad de nueva creación.

- Además, para la **línea 3**

- Informe de la vida laboral
- Documento de alta de autónomo (modelo 037 de la AEAT)
- Liquidaciones de las cuotas mensuales de autónomos hasta el momento de presentación de la solicitud
- Justificantes bancarios de pago de las cuotas mensuales de autónomos hasta el momento de presentación de la solicitud.

- De forma complementaria y optativa, con el fin de poder obtener más puntuación, tal y como establece el artículo 9.1 de las bases reguladoras, se podrá aportar la siguiente documentación:

- Copia del contrato o contratos laborales concertados para cubrir las plazas de nueva creación, en el caso de la línea 1.
- Documentos justificativos, en su caso, de que la persona beneficiaria reúne alguno de los criterios definidos en el artículo 9.1.b).

- Estatutos de la asociación, fundación o empresa en caso de tratarse de una empresa vinculada a la Economía Social y Solidaria.
- Documento de incorporación de la igualdad de género dentro de la empresa según el modelo normalizado, en su caso
- Última factura de la luz en el caso de tener una comercializadora de energía eléctrica 100% renovable, en su caso

La documentación tipificada como "modelo normalizado" se podrá descargar dentro del trámite correspondiente a la solicitud de las ayudas para la implementación de nuevas actividades económicas en Cardona y la Coromina, dentro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cardona.

El Ayuntamiento de Cardona podrá solicitar cualquier documentación complementaria que sea pertinente para ampliar el conocimiento de la solicitud presentada y la actuación a desarrollar.

La presentación de la solicitud no implica ningún derecho económico. La no presentación de la documentación en los plazos establecidos implicará el archivo del expediente.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 30 de septiembre de 2026 sin posibilidad de prórroga, mediante convocatoria única.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo fijado mediante el formulario que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Cardona (www.cardona.cat) y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://cardona.eadministracio.cat>).

En la solicitud deberá adjuntarse la documentación exigida en el punto 6 de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la persona beneficiaria a fin de que proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos recogidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es la concejalía de Empresa y Empleo.

La propuesta de concesión de subvenciones será elaborada por un órgano competente constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardona y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal/a delegado de Empresa y Empleo
- Técnico/a de Desarrollo Local
- Secretario/a-Interventor/a o en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento o denegación de las subvenciones será, de acuerdo con lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanar los posibles defectos que se detecten.

10.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses, a contar desde la fecha de registro de la presentación de la solicitud.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

11.- Régimen de recursos

Contra los actos de otorgamiento o denegación de las subvenciones de estas bases que agoten la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde esa misma fecha.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Bases Reguladoras y hasta el agotamiento del crédito disponible en la partida presupuestaria para la financiación de las actuaciones previstas en estas bases, y en todo caso cuando se presenten en el plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes se evaluarán por medio de un órgano competente constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardona, y estará formado por las siguientes personas:

- Concejal/a delegado de Empresa y Empleo
- Técnico/a de Desarrollo Local
- Secretario/a – Interventor/a, o en quien delegue

Este órgano competente podrá utilizar asesoramiento externo de profesionales en las disciplinas que lo requieran, en su caso.

La evaluación será supervisada y ratificada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cardona.

12.1.- Criterios de puntuación

Tal y como se establece en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, los criterios para la puntuación de los proyectos presentados en las solicitudes de estas ayudas serán los siguientes:

a) Que la actividad económica sujeta de la ayuda comporte la creación de puestos de trabajo con contrato indefinido

- Creación de un puesto de trabajo a jornada completa - 5 puntos
- Creación de dos puestos de trabajo a jornada completa - 10 puntos
- Creación de tres puestos de trabajo a jornada completa – 15 puntos

b) Que la persona titular de la nueva actividad, la persona que se da de alta de autónomos o la persona contratada tiene uno o más de los siguientes perfiles – 10 puntos

- Mujeres con hijos a cargo menores de 16 años
- Jóvenes iguales o menores de 29 años
- Personas desempleadas de larga duración con más de un año justificado (habrá que aportar la Vida Laboral de la persona solicitante en el momento de presentar la documentación)

- Personas iguales o mayores de 45 años
- Familias con todos los miembros en paro (habrá que aportar la Vida Laboral de todas las personas mayores de edad que forman la unidad familiar en el momento de presentar la documentación)
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% (aportar documento oficial de reconocimiento de la discapacidad o tarjeta acreditativa de la persona solicitante en el momento de presentar la documentación)

c) Que la actividad económica se ubique en el casco antiguo de Cardona o La Coromina – 20 puntos

d) Que la empresa, asociación o fundación esté vinculada a la Economía Social y solidaria (ESS) del territorio (en el caso de empresas sólo se considerarán empresas vinculadas a la ESS las cooperativas) o sea socia de alguna asociación empresarial del territorio (Asociación de Empresas de Cardona, UBIC, Gremio de Hostelería o La Inquieta) – 20 puntos

e) Que la igualdad de género se incorpore a la empresa o proyecto objeto de esta subvención – 10 puntos

f) Que la empresa tenga contratada una comercializadora de electricidad que ofrezca un mix de energía 100% verde o renovable (habrá que aportar la documentación acreditativa) – 10 puntos

g) Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de la ayuda en las dos convocatorias anteriores a la convocatoria en curso – 10 puntos

En caso de empate de puntuación siempre se seguirá el orden del registro de entrada, por lo que tendrán prioridad para obtener la ayuda los que hayan hecho el registro de entrada antes.

13.- Complemento de la subvención

Tal y como se establece en las bases 6 de las Bases Reguladoras la cuantía de las subvenciones se podrá complementar atendiendo a distintos criterios.

a) Los/las solicitantes de la línea de subvención de Establecimientos de nueva implantación que cumplan correctamente con los trámites, justificaciones y obligaciones que se prevén en las Bases Reguladoras, podrán obtener los siguientes complementos:

- Ubicación del negocio en un local de planta baja del casco antiguo de Cardona o Coromina: Recibirán 700 euros (SETECIENTOS EUROS) adicionales

b) Los/las solicitantes de la línea de subvención de Modernización y mejora de innovación y de competitividad de un establecimiento comercial o de servicios que cumplan correctamente con los trámites, justificaciones y obligaciones que se prevén en las Bases Reguladoras, podrán obtener los siguientes complementos:

- Creación de puestos de trabajo con un contrato indefinido: Recibirán un complemento de 100 euros (CIEN EUROS) por puesto de trabajo creado hasta un máximo de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS).

- Si se establece un nuevo contrato de alquiler o compra de un local donde desarrollar la nueva actividad empresarial: Recibirán un complemento de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS) adicionales.

c) Los/las solicitantes de la línea de subvenciones de apoyo al autoempleo de personas desempleadas que cumplan correctamente con los trámites, justificaciones y obligaciones que se prevén en las Bases Reguladoras, podrán obtener los siguientes complementos:

- Si la persona solicitante de la subvención es iguales o menor de 29 años: Recibirán un complemento de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS) adicionales.

14.- Medios de notificación y publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.